

Núm. 3148.—RESOLUCION del C. N. concediendo al Ayuntamiento de Sabana de la Mar el derecho de vender cincuenta solares del casco de la población y dos caballerías de terrenos del Ejido.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Cámara por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de Sabana de la Mar, pidiendo se le autorice á vender cincuenta solares del casco de la población y dos caballerías de los terrenos del Ejido, donde no perjudique el ensanche de la población, para con su producto construir una casa municipal y otra para escuelas de ambos sexos, así como para cercar convenientemente su cementerio, contribuir á la completa terminación de las calzadas de la iglesia católica y á la colocación del reloj público;

Considerando: ser obras de interés público las que se propone accmeter el Ilustre Ayuntamiento de Sabana de la Mar,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede al Ilustre Ayuntamiento de Sabana de la Mar, el derecho para vender cincuenta solares del casco de la población y dos caballerías de terrenos del Ejido, donde no perjudique el ensanche de la población, para con su producto construir dos edificios, uno destinado á casa municipal y el otro para escuelas de ambos sexos; cercar convenientemente su cementerio; contribuir á la completa terminación de las calzadas de la iglesia católica y á la colocación del reloj público.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 29 de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración:

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 4 días del mes de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3149.—RESOLUCION del C. N. concediendo al Ayuntamiento de la Capital el derecho de donar á los ciudadanos Coronel Raimundo Ortega y Capitán José del Socorro Tejada, los solares en que tienen fabricadas las casas que les sirven de albergue.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el Ilustre Ayuntamiento de la Capital, pidiendo se le autorice á dar en donación á los Ciudadanos Coronel Raimundo Ortega y Capitán José del Socorro Tejada, ambos soldados de la heroica guerra de Independencia, el solar en que tienen fabricada cada una una casa que le sirve de albergue;

Considerando: que tanto por los servicios prestados á la República, cuanto por su avanzada edad y estado de indigencia, ambos peticionarios se hacen acreedores á la gracia pedida,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al Ilustre Ayuntamiento de la Capital, el derecho de dar en donación á los ciudadanos Coronel Raimundo Ortega y Capitán José del Socorro Tejada, el solar en que tienen fabricado cada uno la casa que le sirve de albergue.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 29 de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.